REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintidós (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA:

REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE:

HERMES DELGADILLO VELÁSQUEZ Y OTROS.

DEMANDADO:

DEFENSA- ' POLICÍA NACIÓN-MINISTERIO DE

NACIONAL-

TRANSPORTE-

MINISTERIO

DE

AUTOPISTAS DE LOS LLANOS S.A

RADICACIÓN:

50001-33-31-007-2011-00446-01

Una vez revisado el expediente, se observa que se encuentra ejecutoriado el auto del 11 de diciembre de 2018¹, mediante el cual se admitió el recurso de apelación interpuesto tanto por la parte actora, como por las entidades demandadas -Nación-Ministerio de Defensa-Policía Nacional y sociedad Autopistas de los Llanos S.A-, contra la sentencia del 15 de diciembre de 20172 proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio, haciéndose necesario continuar con el trámite respectivo.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 212 C.C.A, córrase traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten los alegatos de conclusión.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, córrase traslado del expediente al Ministerio Público por diez (10) días, para que emita su concepto.

NOTIN

CARCOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

¹ Fol. 5, cuaderno 2da instancia

² Fols. 1005 a 1026, cuaderno 3 de 1ra instancia.

Referencia: Reparación Directa

Radicación: 50001-33-31-007-2011-00446-01

Auto: Corre traslado alegatos.